

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096- 2024-A/MDSF.

San Fernando, 04 de junio 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

VISTO:

El Informe N° 032-2024-RR.HH/MDSF, de fecha 07 de mayo 2024; Memorando N° 1229-GM/MDSF, de fecha 08 de mayo 2024; Informe N° 503-2024-OF-PP/MDSF, de fecha 14 de mayo 2024; Informe N° 152-2024-GM/MDSF, de fecha 31 de mayo 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y-de-administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal d) del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, conforme al Decreto Supremo 005-90-PCM en Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El Ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, de la precitada norma en su Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;



+51928432152

RUC: 20148170852



Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.



municisanfernando@gmail.com



Juntos por el bien Común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2024-A/MDSF, de fecha 09 de abril 2024, se acepta la RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, del señor Uziel Calderón Gormas, al Puesto de Trabajo como Responsable de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Fernando;

Que, la responsable del área de Recursos Humanos, mediante informe N° 032-2024-RR.HH/MDSF, de fecha 07 de mayo 2024, alcanza ante la Gerencia Municipal la Planilla de Beneficios Sociales – vacaciones truncas del ex servidor público señor Uziel Calderón Gormas, quien laboró bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 276;

Que, la Gerencia Municipal con memorando N° 1229-2024-GM/MDSF, de fecha 08 de mayo 2024, hace llegar el Informe N° 032-2024-RR.HH/MDSF y la Planilla de beneficios sociales a favor del señor Uziel Calderón Gormas, a la vez autoriza a la jefe de Planeamiento y Presupuesto realizar la Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 503-2024-OF-PP/MDSF, de fecha 14 de mayo 2024, la jefe de Planeamiento y Presupuesto, en atención al memorando N° 1229-2024-GM/MDSF, hace llegar ante la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de: S/. 787.00 (setecientos ochenta y siete con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 152-2024-GM/MDSF, de fecha 31 de mayo 2024, remite a la Alcaldía el Expediente Reg. N° 923, de fecha 31 de mayo 2024, relacionado a la liquidación de Beneficios Sociales –vacaciones truncas del ex servidor señor: Uziel Calderón Gormas, sugiriendo se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y Aprobar, el pago de Beneficios Sociales –vacaciones truncas a favor del Ex servidor Uziel Calderón Gormas, por un monto de S/. 787.00 (setecientos ochenta y siete con 00/100 Soles); por concepto de vacaciones Truncas. Debiéndose aplicar los descuentos de Ley, asimismo generar la aportación a ESSALUD, de acuerdo a la planilla de pago-Beneficios Sociales según informe N° 032-2024-RR.HH/MDSF., que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar, a la Oficina de Secretaria General la notificación a las áreas competentes para el cumplimiento de la presente resolución y al interesado para conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Encargar. Al responsable del portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase .

Benedicto Rojas Ortiz
ALCALDE
DNI. 01049574

